



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, DTE: JESUS  
MARMOLEJO Y YOSELIN NAVARRO, RAD:  
13647408900120220012500.

**OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Por auto de septiembre 30 de 2022, notificado mediante estado número 087 de 3 de octubre de la misma anualidad, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en debida forma, pues se pidió subsanar un acuerdo de voluntades entre los demandantes y se pretende ratificar con un escrito que proviene solo de uno de ellos, incumpliendo lo requerido en el auto mencionado anteriormente.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores JESUS MARMOLEJO Y YOSELIN NAVARRO, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd04592cd52e767e112a5ca88c35be66facf6063828b146e6822f8a13ddb5b0**

Documento generado en 11/10/2022 09:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>